



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0001675

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de octubre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. (COSAN - ECUADOR)**, por **ECUAESTIBAS S.A.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE los ingenieros Jorge Oyarce Santibañez y Luis Eduardo González Brito, en sus calidades de Gerentes Generales de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente, con el patrocinio del doctor Juan Carlos Hansen-Holm ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. 2003-180-DI de 14 de febrero de 2003, con el que se procede a ampliar el Informe de Inspección No. 2003-0136-DI de 31 de enero de 2003, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-03-1439 de 27 de febrero de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03022 de 1 de febrero de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. (COSAN - ECUADOR)**, b) la fusión que por absorción hace **ECUAESTIBAS S.A.**, c) el aumento de capital suscrito por **CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de octubre de 1994, por la cual se constituyó la compañía **ECUAESTIBAS S.A.**, que ha absorbido a la compañía **LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. (COSAN - ECUADOR)**, ha aumentado su capital suscrito y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **LOGÍSTICA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

oja 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 03-G-DIC-

0001675

LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. (COSAN - ECUADOR), en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía TCUAESTIBAS S.A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de enero de 1999, por la cual se constituyó la compañía LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. (COSAN - ECUADOR), que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 MAR. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Red.
MdeAVAP
Cénitla

Exp. Nos: 71209
84147-99